

El Lic.^{do} D.ⁿ Vicente Fran.^{co} de Oro-Muñoz, Aboga-
do delos Reales Consejos, y Correo^{or} interino de esta P^{ro}va,
Hago saber ala N. villa de Vergara, y demás, a quienes
tocare este Despacho, q^e antem^e se presenta una petición,
cuyo tenor, y auto son, como ve sigue //

Exonimo de Cincunegui en me de Fernando de Vaxta,
parezco ante, v^m, y digo, que como Resulta de este Despa-
cho, que V^m porq^{ta}, se mandò que Vergara nombrase dos
personas las mas instruidas, para evacuar la declaraz^{on},
por mi parte pedida al thenon de su Correo, y haviendo
tenido efecto el nombram^{to}, en D.ⁿ Nuáquin Josef de
Landarum, y Romarate, y D.ⁿ Fran.^{co} Xavier de Be-
nigua, cumplieron con hacer la Declaración, pero por
no hallarse instruidos en los puntos, que comprehendia
la Demanda, no dieron plena, y concluyente satisfaz^{on},
alas preguntas, por cuyo motivo es constante el persui-
cis, que se ocasiona am^e parte, no solo de la dilacion
sino tambien de este nuevo Recurso, todo lo qual trae
su Origen de haver la villa nombrado sus autos poco,

ò nada instruidos en el caso, temiendo otros, que estàn
mejor informados sujetos, como son el Lr^{do} J^{on}es
Antonio de Sagartizabal, Juan Miguel de Oñe Ca-
pata Larrarte, Andrea de Arcargorta, y el mismo
J^{on}uas, Tomacio de Loya; por tanto al R^{do} V^oplio
se sirva mandar, q. dha. Villa haga nuevo nombram^{to},
para la V^{ta} declaracion en qualquiera de los qua-
tro sujetos v^{ro}so expresados, ò otros, que sepan bien
de el caso, y que los datos de este nuevo Recurso, y sus
diligencias se vayan fagor à Costa de los Capitulares,
que hicieron el anterior nombram^{to}, p^{er} lo que procede de
Justicia V^{ra} Lr^{do} Sallemilla y Altamira, Circunquiere
En Vista del Despacho, y diligencias, que Relaciona,
se manda, q. la Villa se vergara nombre otras dos
personas tan mas instruidas en el caso de esta
Demanda, luego precedido Juram^{to}, Declaren al
thorax de ella, para lo qual se buelba el Despacho
librado originalmente. Lo mandò el V^o C^{or}reio don
interino de esta Provincia en tola à diez y siete
de Nov^{re} de mil. setecientos y setenta y quatro //
Lr^{do} Oñe M^{iguel} Antem^{te} Pedro Santos de Amiano //

Por brende mando guardar, y cumplir dho auto. Fecho
en Tolosa á diez y siete de Nov^{re}, oemil seacientos
y sesenta y quatro // Lix^{do} Oro-Miota // Por su manda-
do Pedro Santos de Amiano //

Garlado Enxerado por mi
Ranuel de Arcecuengas